DICTAMEN DE EVALUACIÓN Nº 10/2017

En la ciudad de Asunción, a los 5 días del mes de julio de 2017, siendo las 11:00 hs., en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa – Llamado Nº 12/2017, con ID N° 325287, para Servicio de Transporte (Toledo-Brasil).

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 15/2017, de fecha 20 de junio de 2017, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)	OBSERVACION
Empresa Guaireña de Transporte y Turismo SRL	**14.000.000.-**	**Ninguna.-**
KT Servicios	**16.000.000.-**	**Ninguna.-**
R & M Servicios de Ricardo Uliambre	**16.500.000.-**	**Ninguna.-**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observación: La Sra. Marta Escobar de la empresa KT Servicios deja constancia de que el formulario de oferta de la empresa La Guaireña no corresponde a los formularios de oferta estipulados en el PBC, ya que la planilla de precios se encuentra dentro del formulario de ofertas (Documento sustancial).

Al respecto este Comité se expide en el siguiente punto.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Empresa Guaireña de Transporte y Turismo SRL	KT Servicios	R & M Servicios de Ricardo Uliambre
a) Formulario de Oferta	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (3%)	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

REFRENDADO POR
Oscar D. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

General de Contrataciones Públicas. *			
d) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1453862)	*No aplica*	*No aplica*

En referencia a la observación del punto anterior, asentada por la sra. Martha Escobar en el momento de la apertura de las ofertas, donde manifiesta que el formulario de oferta presentado por la firma Guaireña de Transporte y Turismo SRL, NO CORRESPONDE A LO ESTABLECIDO EN EL PBC, YA QUE LA PLANILLA DE PRECIOS SE ENCUENTRA DENTRO DEL FORMULARIO DE OFERTAS.

Este Comité de Evaluación al verificar dicho documento sustancial, NO ENCUENTRA NINGUNA DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA, NI QUE EL MISMO SE APARTE SUSTANCIALMENTE DEL OBJETO DEL LLAMADO, POR LO QUE ES PARECER DE ESTE COMITÉ QUE EL FORMULARIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EXTENDIDO Y FIRMADO.

Cabe resaltar que, EN EL FORMULARIO DE OFERTA (ESTANDAR) Inc. i) ultima parte dice: "El formulario de lista de precios deberá ser descargado del SICP, completado y firmado para ser adjuntado al presente formulario de oferta, pues la misma forma parte integra de su oferta]", por lo que este Comité considera que dicho formulario cumple con lo establecido en el PBC.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial.

3.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

Considerando el cuadro comparativo de ofertas, los precios ofertados por las firmas, ninguna cuenta con error aritmético; y,

Empresa Guaireña de Transporte y Turismo SRL: Esta oferta corresponde al precio más bajo y se encuentra dentro de los márgenes permitidos con respecto al precio referencial.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Conforme a la Ley Nº 4.558/11 Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas, el margen de preferencia es del 20% para los productos y/o mano de obra de procedencia nacional.

En este apartado, este Comité no aplica dicho beneficio.

Según se desprende del cuadro comparativo de ofertas y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la **Empresa: Guaireña de Transporte y Turismo SRL**, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

REFRENDADO POR: Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S.-UOC

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma: **Empresa: Guaireña de Transporte y Turismo SRL,** ubicada como las oferta más favorable, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica (No aplica); (iii) Experiencia; (iv) Especificaciones Técnicas (v) Otros.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Anexo E, constatando lo siguiente:

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	Empresa: Guaireña de Transporte y Turismo SRL
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	*Cumple* ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1453862)
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	*Cumple* ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1453862)
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	*Cumple* ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1453862)
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	*Cumple* ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1453862)
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	*Cumple* ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1453862)
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	*Cumple* ACTIVO (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1453862)

V.Otros documentos.	Empresa: Guaireña de Transporte y Turismo SRL
El oferente deberá avalar su experiencia mediante la presentación de como mínimo dos contratos o facturas por cada año, en los últimos dos años (2015/2016) sean estas con empresa públicas o privada.	*Cumple*
Certificado de Origen Nacional vigente emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia, por lo tanto, la no presentación del mismo no será motivo de descalificación de su oferta, según se establece en el artículo 11 del decreto 9649/12 reglamentario de la ley 4558.	*No presenta*

REFRENDADO POR:
Oscar A. Careaga Olmedo

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:
De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma: ***Ninguna.-***

4.2. Verificación de la Experiencia:

De conformidad a lo establecido en el num. 20. d); se ha procedido a analizar la experiencia presentada por la firma: **Empresa: Guaireña de Transporte y Turismo SRL**, constatándose el siguiente análisis:

(b)*4.2.1.* **Experiencia:** El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

Dos (2) años de Experiencia comprobada en el ramo (servicio de transporte de persona, excursiones), objeto del presente llamado. El oferente deberá avalar su experiencia mediante la presentación de como mínimo dos contratos o facturas por cada año, en los últimos dos años (2015/2016) sean estas con empresa públicas o privada.
Oferentes en consorcio: En lo que respecta a los criterios de experiencia, por lo menos un integrante debe cumplir con los requisitos establecidos para oferentes individuales.

- ***Cumple***.

4.3. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

De conformidad a lo establecido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas Requeridos del PBC, con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas; **Guaireña de Transporte y Turismo SRL**, CUMPLE CON LO SOLICITADO.

4.4. Verificación de conformidad a la Resolución DNCP Nº 849/15:

Según se observa en el siguiente cuadro a los representantes legales de la firma; **Guaireña de Transporte y Turismo SRL**, en razón según Resolución DNCP Nº 849/15 se realizó las consultas correspondientes, arrojando el siguiente resultado:

CAPACIDAD LEGAL
Prohibiciones de los Incs. A y B del artículo 40 de la Ley 2051/03.

Guaireña de Transporte y Turismo SRL	***Cumple*** *(Según registros en la base de datos del SINARH, el SR. **ALFREDO ROLANDO KRÖLL GAMARRA** con CI Nº 1.164.944, apoderado legal y los socios gerentes, como los miembros titulares de la sociedad, no registran datos activos en dicho base de datos.)*	*Se procedió a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los representantes de la firma, no se hallan comprendidos en las prohibiciones para contratar con el Estado.*	*Según verificación de la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, los representantes de la firma, no aparecen en la base de datos mencionada.*

REFRENDADO POR:
Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S.U.O.C.

5. Recomendación:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se recomienda la ADJUDICACIÓN de la siguiente forma:

Recomendar la adjudicación de la empresa: Guaireña de Transporte y Turismo SRL, para el Servicio de Transporte (Toledo – Brasil), por un precio total de guaraníes, Catorce millones (Gs. 14.000.000), en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

Prof. Lic. Francisco Ortíz G. **C.P. Guadalupe Cantero C.**

Prof. Lic. Eder Luis Rodas

REFRENDADO POR: Oscar J. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC